



ORDENANZA Nº 1289.-

VISTO:

La necesidad de implementar “*Régimen de regularización de deudas Municipales*”, a fin de favorecer a aquellos contribuyentes con voluntad de pago, pero sin el dinero suficiente para hacer frente a lo adeudado a nuestro municipio, y

CONSIDERANDO:

Qué, numerosos contribuyentes se han acercado a este municipio manifestando su intención de poder regularizar sus obligaciones municipales vencidas.

Qué, es necesario generar una alternativa, previa a la vía judicial de ejecución fiscal, que promueva una solución a la mora en el pago de los tributos.

Qué, es de beneficio común otorgar este tipo de facilidades, ya que permiten la correcta reinserción en el sistema fiscal municipal de aquellos ciudadanos y empresas locales que se encuentran morosos e imposibilitados de saldar sus deudas fuera de regímenes especiales.

Qué, el ingreso de recursos genuinos permitirá aumentar la recaudación y su redistribución en mejores servicios y obras para toda la comunidad.

Qué, la difícil situación impuesta por la pandemia COVID-19, amerita disponibilizar una alternativa de pago a los vecinos que otorgue facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones vencidas.

Qué, atendiendo a los considerandos precedentes, a este cuerpo legislativo le resulta razonable proceder a la instauración de un *Régimen de regularización de deudas Municipales*, que otorgue facilidades para la cancelación de tipo de deuda que se mantenga con este municipio, entiéndase por tales, tasas, contribuciones por mejoras (Excepto Obra Gas Natural) y toda otra deuda que mantengan los contribuyentes con esta municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLÉCESE un *Régimen de regularización de deudas Municipales* destinado a los contribuyentes que mantengan deudas con este municipio, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza. -

Art. 2º.- INCLÚYENSE en el presente régimen las obligaciones correspondientes a Tasas por servicios, contribuciones por mejoras (excepto Obra Gas Natural) y cualquier otra exigible por la Municipalidad de *SATURNINO MARIA LASPIUR* a los contribuyentes locales, que se encuentre devengada y cuyo plazo para el pago, de acuerdo al calendario de vencimientos establecido por la Ordenanza Tarifaria, vencidos hasta el día 31/12/2020.-

Art. 3º.- La forma de pago para los convenios celebrados bajo el presente régimen, se instrumentará de acuerdo a alguna de las alternativas siguientes: *a) Pago de contado o*



ORDENANZA N° 1289.-

en dos (2) cuotas con una quita en los recargos resarcitorios del 50%. b) Pago de tres (3) a doce (12) cuotas, sin reducción de recargos resarcitorios y con un interés de financiación del 3% mensual. El valor de la *cuota mínima* para cada plan de pagos será de *Pesos Ochocientos (\$ 800)*.

Art. 4°.- En el supuesto de personas que acrediten dificultades económicas para el pago en la cantidad máxima establecida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender el número de cuotas, hasta un máximo de 36.

Art. 5°.- En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 de cada mes.

Art. 6°.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos moratorios y resarcitorios vigentes.

Art. 7°.- DISPÓNESE que la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, faculta al ejecutivo a considerar caduco el plan de pagos, de pleno derecho, sin necesidad de intimación o notificación alguna, tomando las cuotas del plan ya pagadas, como pago a cuenta de la deuda más antigua incluida originalmente, y considerando el saldo impago, como de plazo vencido y plenamente exigible mediante la vía judicial.

Art. 8°.- FÍJESE el plazo de vigencia para el acogimiento al presente régimen desde el día de promulgación de la presente ordenanza hasta el día Treinta (31) de Diciembre del mismo año, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para poder prorrogar dicho plazo bajo las mismas condiciones detalladas.

Art. 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, infórmese a las Áreas que correspondan, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Marzo 05 de 2021.-



MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 14/2020 DE FECHA MARZO 12 DE 2021.-



FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur